

Acta salarial CEPETEL
julio 2021 – junio 2022 (preliminar julio 2022 – junio 2023)

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ro de junio de 2022, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y Maria Elisa Ronco, y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con CEPETEL, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 172/91 E y representado por **CEPETEL**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 3 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Profesionalización y, (ii) el 1,5 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 172/91. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 172/91.

- b) El incremento estipulado en el inciso precedente será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023. Asimismo, el presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 171.940- (Pesos Ciento setenta y un mil novecientos cuarenta) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136.- (Pesos noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 73.804.- (Pesos setentas y tres mil ochocientos cuatro), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 73.804 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período abril/22 a junio/22.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A
Escala salarial

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	81.111	2.000	51.705	20.018	357	155.191	4.000	\$ 159.191
H	89.397	2.000	57.308	21.882	357	170.944	4.000	\$ 174.944
I	104.451	2.000	67.516	25.271	357	199.595	4.000	\$ 203.595
I1	112.905	2.000	72.972	27.136	357	215.370	4.000	\$ 219.370
J	125.393	2.000	81.435	29.947	357	239.132	4.000	\$ 243.132
J1	138.705	2.000	90.401	32.937	357	264.400	4.000	\$ 268.400
J2	140.254	2.000	91.139	33.243	357	266.993	4.000	\$ 270.993
K	146.714	2.000	95.358	34.675	357	279.104	4.000	\$ 283.104

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
Antigüedad	\$ 520,33	\$ 532,15
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 52,38	\$ 53,54
Guarderías	\$ 11.296,49	\$ 11.553,14
Becas	\$ 996,52	\$ 1.019,16
Capacitación (monto por hora)	\$ 438,48	\$ 448,44
Escolaridad	\$ 299,04	\$ 305,83
Turno Especial	\$ 8.317,51	\$ 8.501,18

*Guardería: por error involuntario de tipo administrativo, se consignaron mal los valores en el Acuerdo de fecha 05/05/2022, los valores corregidos son los que figuran en el cuadro que antecede.

VIATICOS POR COMISIONES y ADSCRIPCIONES
Valores vigentes desde Julio 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 876	\$ 3.681	\$ 3.681	\$ 9.115	\$ 1.227	\$ 18.580
Inciso a)	\$ 841	\$ 3.534	\$ 3.534	\$ 8.750	\$ 1.178	\$ 17.837
Inciso b)	\$ 561	\$ 2.356	\$ 2.356	\$ 5.833	\$ 785	\$ 11.891
Inciso c)	\$ 526	\$ 2.209	\$ 2.209	\$ 5.469	\$ 736	\$ 11.149
Inciso d)	\$ 438	\$ 1.840	\$ 1.840	\$ 4.557	\$ 613	\$ 9.288
Sin Zona Desfavorable	\$ 351	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.646	\$ 491	\$ 7.432

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones scattered below and to the right.